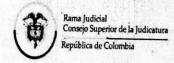
Rad. No. 99001 40 89 002 2024 00020 00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Demandante: Comercializadora UNIMAX S.A.S. Demandada: Libia Yaneth Hernández Chaparro

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 15 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ

Secretaria.-



Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Analizado el contenido de la presente demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – Facturas UNI40442 y UNI40443, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de LIBIA YANETH HERNANDEZ CHAPARRO, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del COMERCIALIZADORA UNIMAX S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

a resonte denimiera y

Factura UNI40442

- Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13'398.493,00) moneda legal, representado en la factura UNI40442 correspondientes al capital.
- 2. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 26 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Factura UNI40443

- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$821.270,00) moneda legal, representado en la factura UNI40443 correspondientes al capital.
- 4. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida

Rad. No. 99001 40 89 002 2024 00020 00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Demandante; Comercializadora UNIMAX S.A.S. Demandada: Libia Yaneth Hernández Chaparro

por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 26 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación a la entidad demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

De otro lado, atendiendo la cuenta electrónica aportada como de la demandada, previo a realizar la notificación de esta providencia por este medio, deberá indicarse la forma como se obtuvo dicho correo electrónico y allegar las evidencias correspondientes teniendo en cuenta lo indicado en la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la togada **ZULY CAROLINA DUQUE CALDERON**, en calidad de apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

DORA ELCY ESPITIA MURCI

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 22 de abril de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 006.

(>0 ouest

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA